



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

401/24

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 JUN. 2024

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa VIBRANTZ COLOR SOLUTIONS URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

**RESULTANDO:** que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, que dispone: "... *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables*" (...);-----

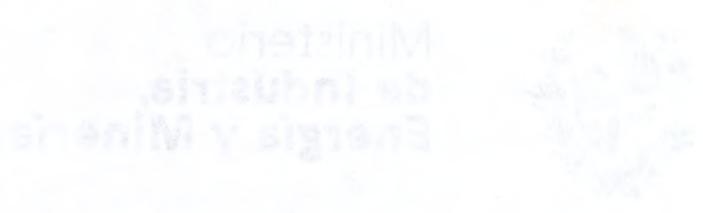
**CONSIDERANDO:** I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 5 de marzo de 2024, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y en consecuencia sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

As 114

M F



**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto Nº 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias que se indican, gestionadas por la empresa VIBRANTZ COLOR SOLUTIONS URUGUAY S.A.:-----

<b>A.T.</b>	<b>Mercadería</b>
4207317	2944,12 kg. de PIGMENTO OXIDE YELLOW FERRIT Y28 – 56624 760310
4207568	1223,42 kg. de PIGMENT RED 254/HD-2030 – ATR (760313)
4207569	1688,9 kg. de PIGMENT RED 52-2 – RMN-W (760337)
4207570	1331,78 kg. de PIGMENT YELLOW 154/HD3G - YSR (760356)
4207749	14541,27 kg. de IRON OXIDE RED R30 – RX58 PIGMENTO (760341)
4208375	113,06 kg. de INDOFAST VIOLET 23 (246-1674) 706913 (D880710)
4208882	6405,57 kg. de TRANSCOR PIGMENT YELLOW 74 (707038)
4209579	2125,47 kg. de PIGMENT YELLOW 65/2658 MICRO YRF-1 )760355)
4209581	3529,3 kg. de PIGMENTO AMARILLO D 183700 GENKY T.O YELLOW TY – 608-3 (702429)
4209582	2153,42 kg. de PIGMENTO ROJO D105900 GENKY T.O. 708-5 (702430)
4209644	562,36 kg. de 708019 – A200805 PAT-ADD AF35 - ANTIESPUMA

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.-----

ES

LACALLE POU LUIS